

UF0315 Gestión Fiscal UD1. Lev General Tributaria

UD1. Ley General Tributaria.

Libro, Unidad 8, Página 278.

Contenido

- 1. Los tributos: concepto y clases.
- 2 Flementos tributarios
- 3. Extinción de la deuda tributaria.
- 4. Infracciones y sanciones.
- 5. Declaración-liquidación de impuestos.
- 6. Estructura impositova española.
- 7. Los procedimientos tributarios









UF0315 Gestión Fiscal

UD1. Ley General Tributaria

1. Los tributos: concepto y clases.

Los tributos son ingresos públicos constituidos por prestaciones obligatorias exigidas por la Administración Pública a los contribuyentes.

La finalidad de los tributos es la de obtener los recursos necesarios para hacer frente a los gastos públicos. De esta forma las Administraciones Públicas pueden hacer frente a la gran cantidad de servicios que prestan a los ciudadanos (sanidad, educación, obras públicas, etc.).

La LGT establece la siguiente clasificación de los tributos (Art. 2):

- · Impuestos.
- Tasas.
- Contribuciones especiales.

A. Impuestos.

Son los tributos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad económica del contribuyente. Pueden ser:

Directos: recaen directamente sobre la persona por la obtención de una renta o la posesión de un patrimonio. Tienen en cuenta las circunstancias personales y familiares de los contribuyentes:

- Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).
- · Impuesto sobre sociedades (IS).
- Impuesto sobre actividades económicas (IAE).
- · Impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).

Indirectos: son tributos que recaen sobre el consumo. No tienen en cuenta las circunstancias del contribuyente:

- Impuesto sobre el valor añadido (IVA).
- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPyAJD).
- Impuestos especiales: alcohol y bebidas alcohólicas, labores del tabaco, hidrocarburos, matriculación de vehículos nuevos, etc.







UF0315 Gestión Fiscal UD1. Ley General Tributaria

Los impuestos también se pueden clasificar en:

- **Progresivos:** aumenta el tipo impositivo a medida que aumenta la base imponible, por ejemplo el IRPF.
- **Proporcionales:** el tipo impositivo se mantiene constante conforme aumenta la base, por ejemplo el IS.

B. Tasas.

Son tributos que se pagan como contrapartida a la prestación de un servicio o a la realización de alguna actividad por parte de las Administraciones Públicas:

- Derechos de matrícula.
- Expedición de un título académico.
- Expedición del **DNI**, carnet de conducir, etc.
- · Recogida de basuras.

C. Contribuciones especiales.

Son tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos:

- · Alumbrado público.
- Alcantarillado.
- Asfaltado de calles.







UF0315 Gestión Fiscal UD1. Ley General Tributaria

2. Elementos tributarios.

Son términos que se utilizan en el lenguaje fiscal y que define la Ley General Tributaria:

- Hecho imponible: circunstancias que originan el nacimiento de la obligación tributaria (por ej., obtener una renta, propiedad de una vivienda, etc.).
- No sujeción: cuando la ley establece que un determinado hecho no está sujeto a un determinado impuesto, está excluyendo del hecho imponible ese supuesto (por ej., no están sujetas al IVA las operaciones realizadas por los entes públicos).
- Exención tributaria: se da cuando, aun habiéndose realizado el hecho imponible, este no genera obligación tributaria (por ej., los servicios de hospitalización y asistencia sanitaria están exentos del IVA).
- Contribuyente: persona física o jurídica sobre la que recae el impuesto (por ej., el trabajador en el IRPF, los consumidores en el IVA, etc.).
- Sujeto pasivo: persona física o jurídica sobre la que recae la obligación de ingresar la cuota tributaria (por ej., las empresas en el IVA). Puede coincidir con el contribuyente.
- Base imponible: valoración monetaria del hecho imponible (por ej., total compra en el IVA, beneficio de la empresa en el IS). La base imponible podrá determinarse por los siguientes métodos (Art.50 LGT):
 - → Estimación directa: de aplicación general.
 - → Estimación objetiva: se utilizará, con carácter voluntario, por los obligados tributarios en los supuestos establecidos por la Ley (por ej., signos, índices o módulos).
 - → Estimación indirecta: tendrá carácter subsidiario respecto de los demás métodos y se aplicará cuando la Administración tributaria no pueda disponer de los datos necesarios para la determinación completa de la base imponible como consecuencia de determinadas irregularidades.
- **Reducciones:** cantidad que la ley permite deducirse de la base imponible (por ej., discapacidad en el **IRPF**).
- Base liquidable: base imponible menos las reducciones.







UF0315 Gestión Fiscal UD1. Lev General Tributaria

- Tipo de gravamen o tipo impositivo: cifra, coeficiente o porcentaje que se aplica a la base liquidable para obtener la cuota íntegra. Puede ser:
 - → Tipo fijo: cantidad fija que se aplica a una base no monetaria.
 - → Tipo proporcional: porcentaje que se aplica a la base independientemente de su cuantía (por ej., tipo general de IVA: 21 %).
 - → Tipo progresivo: varía en función de la base, formando una escala progresiva (por ej., IRPF).
- Cuota íntegra: es el resultado de aplicar el tipo de gravamen a la base liquidable.
- Deducciones: bonificaciones a la cuota íntegra (por ej., vivienda habitual en el IRPF).
- Cuota líquida: cuota íntegra menos deducciones.
- Retenciones y pagos a cuenta: cantidades que se adelantan a cuenta del impuesto (por ei., retenciones a los trabajadores, pagos fraccionados de las empresas).
- Cuota diferencial: cuota líquida menos retenciones y pagos a cuenta.
- Deuda tributaria: cantidad a ingresar por el impuesto. El artículo 58.2 de la LGT establece que la deuda tributaria estará integrada, en su caso, por:
 - → La obligación principal.
 - → El interés de demora.
 - → Los recargos por declaración extemporánea.
 - → Los recargos del periodo ejecutivo.
 - → Los recargos exigibles legalmente sobre las bases o las cuotas.
- Domicilio fiscal: es el lugar de localización del obligado tributario en sus relaciones con la Administración tributaria: para las personas físicas, el lugar donde tengan su residencia habitual y para las personas jurídicas, su domicilio social.







UF0315 Gestión Fiscal UD1. Ley General Tributaria

Esquema de liquidación de impuestos:

Base Imponible
- Reducciones

= Base Liquidable

x Tipo Impositivo

= Cuota Integra

- Deducciones

= Cuota Líquida

- Retenciones

- Pagos a Cuenta

Cuota Diferencial

DEUDA TRIBUTARIA









UF0315 Gestión Fiscal UD1. Ley General Tributaria

3 Extinción de la deuda tributaria

La LGT establece cuatro formas de extinción de la deuda tributaria:

- El pago: podrá hacerse en efectivo, por transferencia o a través de Internet. En determinados casos también podrá hacerse en especie.
- La prescripción: extinción de las obligaciones basadas en el paso del tiempo. El plazo general de prescripción es de 4 años.
- La compensación: las deudas de un obligado tributario podrán compensarse con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado.
- La condonación: supone el perdón de la deuda tributaria, cuando la ley lo establezca.
- 5. Baja provisional por insolvencia de los obligados tributarios.

4. Infracciones y sanciones.

Se considera infracción tributaria el incumplimiento de una obligación tributaria, por ejemplo, no presentar la declaración, no ingresar la deuda tributaria, solicitar devoluciones indebidas, etc. Pueden ser leves, graves o muy graves.

Las infracciones tributarias se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias (multa fija o proporcional) y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias de carácter accesorio (pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, prohibición de contratar con la Administración Pública, etc.).

La LGT establece en los artículos 191 a 206 las diferentes infracciones tributarias y sus correspondientes sanciones. Clasifica las infracciones en leves, graves y muy graves.







UF0315 Gestión Fiscal

UD1. Ley General Tributaria

5. Declaraciones-Liquidaciones de impuestos.

La deuda tributaria obliga al obligado tributario a una serie de deberes como presentar la declaración del impuesto a la Hacienda Pública. En la mayoría de los casos tendrá que presentar la **autoliquidación** en la que el sujeto pasivo declara los hechos, los cuantifica, determina la deuda tributaria. Posteriormente la Administración comprobará la liquidación presentada.

Actualmente existe la posibilidad de presentar la declaración por medios telemáticos, a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria. En algunos casos, la presentación telemática es obligatoria para determinadas empresas.

6. Estructura impositiva española.

ESTADO	IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
	IS	Impuesto sobre sociedades
	IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
	IIEE	Impuestos Especiales
CCAA	PATRIMONIO	Impuesto sobre el Patrimonio
	SUCESIONES	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
	ITPyAJD	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
LOCALES	IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
	IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas
	OBRAS	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
	IVTM	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
	PLUSVALIAS	Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana





UF0315 Gestión Fiscal

UD1. Ley General Tributaria

7. Los Procedimientos tributarios.

- 7.1. Los procedimientos tributarios y la aplicación de los impuestos.
- 7.2. Fases.
- 7.3. Liquidaciones tributarias.
- 7.4. Plazos de resolución.

7.1. Los procedimientos tributarios y la aplicación de los impuestos.

La LGT, en su artículo 83, establece que los procedimientos tributarios son:

- Las actividades administrativas de gestión, inspección y recaudación.
- Las actuaciones de los obligados tributarios en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.

Es decir, la **aplicación de los impuestos** que deben abonar los contribuyentes, ya sean personas físicas o jurídicas, se debe realizar a través de:

- Procedimiento de Gestión.
- Procedimiento de Inspección.
- Procedimiento de Recaudación.

A estas actividades básicas, debemos sumar otros dos ámbitos esenciales de la aplicación de tributos:

- Procedimiento Sancionador.
- Procedimiento de Revisión en la vía administrativa.

7.2. Fases de los procedimientos tributarios.

La LGT establece que los procedimientos tributarios se llevan a cabo mediante tres grandes fases: iniciación, desarrollo y terminación.

A. Iniciación.

Los procedimientos tributarios se pueden iniciar por medio de dos vías:

- De oficio, es decir, a cargo de la Administración Tributaria.
- A instancia del obligado tributario.







UF0315 Gestión Fiscal

UD1. Ley General Tributaria

La forma concreta para **activar los procedimientos tributarios es mediante** la presentación de alguno de estos documentos:

- Autoliquidación.
- Declaración.
- Comunicación.
- Solicitud.

B. Desarrollo.

La LGT regula el **desarrollo de los procedimientos tributarios** reconociendo una serie de **derechos de los contribuventes**:

- Que la Administración Tributaria les facilite el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- La posibilidad de no presentar documentos exigidos por la Agencia Tributaria si la normativa no establece su exigencia.
- Obtener una certificación de sus autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones.
- Conseguir una copia de los documentos del expediente del procedimiento durante el trámite de audiencia o en el de alegaciones.
- Acceder a los registros y documentos de un expediente concluido si el contribuyente formó parte del procedimiento tributario en cuestión.

Asimismo, se establece que las acciones que lleve a cabo la Administración en los **procedimientos tributarios** deberán documentarse a través de:

- Comunicaciones. Estos documentos sirven para notificar a un contribuyente el inicio de un procedimiento tributario y para realizar requerimientos.
- **Diligencias**. Se tratan de documentos públicos en los que figuran:
 - Los hechos que hace constar la AEAT.
 - Los argumentos del obligado tributario.
- **Informes**. Por ejemplo, de oficio o a petición de otros órganos públicos o de los poderes legislativo y judicial.

Dentro del desarrollo de los **procedimientos tributarios**, debemos tener en cuenta dos tipos de trámite que se llevan a cabo:







UF0315 Gestión Fiscal UD1. Lev General Tributaria

- El trámite de audiencia al obligado tributario previo a la propuesta de resolución de la Administración. Solo es posible prescindir de este trámite si se suscribe un acta con acuerdo o si la normativa fiscal establece un trámite de alegaciones a posteriori de la propuesta de resolución.
- El trámite de alegaciones, que ha de tener una duración de entre 10 y 15 días.

C Terminación

La LGT establece diversas vías por las que los procedimientos tributarios llegan a su fin:

- La **resolución**, que es la manera habitual en la que finalizan los procedimientos tributarios. A través de la resolución, en muchas ocasiones, la Administración lleva a cabo las liquidaciones tributarias. Es decir, cuantifica a cuanto asciende la deuda del contribuyente o cuándo dinero se le debe devolver en caso de que tributase de más.
- El desistimiento.
- La **renuncia al derecho** que dio lugar a la solicitud de un contribuyente.
- La imposibilidad de continuar con los procedimientos tributarios como consecuencia de causas sobrevenidas.
- La caducidad de los procedimientos tributarios, que varía en función del tipo de proceso. Los procedimientos tributarios de gestión, revisión y sanción caducan a los 6 meses desde su inicio.
- · Que el contribuyente haya cumplido con la obligación que le requería la Administración

3. Las liquidaciones tributarias.

El artículo 101 de la LGT nos indica las tres claves que nos permiten comprender en qué consisten las liquidaciones tributarias:

- Son actos resolutorios de los procedimientos tributarios.
- Para efectuarlas. la Administración Tributaria ha de llevar a cabo las operaciones de cuantificación.
- Después, se determina el importe de:
 - La deuda tributaria del contribuyente.
 - El importe económico que resulte a devolver o a compensar al obligado tributario en caso de que tenga razón.







UF0315 Gestión Fiscal

UD1. Ley General Tributaria

Las **liquidaciones tributarias son siempre provisionales**, salvo que sean un acto resolutorio de **procedimientos inspectores** en los que se hayan comprobado todos los elementos de la obligación tributaria.

A la hora de **notificar las liquidaciones fiscales**, la Administración debe identificar a la persona física o jurídica que debe hacer frente a la obligación tributaria, y además ha de incluir como mínimo la siguiente información:

- Los elementos que determinan la cuantía de la deuda tributaria que se le demanda
- Los hechos y elementos esenciales y los fundamentos de derecho.
- Las vías para impugnar que tiene ante sí el obligado tributario.
- La **forma de satisfacer la deuda tributaria**, incluyendo el plazo y el lugar para abonarla.
- · Si se trata de una liquidación fiscal provisional o definitiva.

4. Los plazos de resolución de los procedimientos tributarios.

La LGT estipula que la resolución de los procedimientos tributarios ha de notificarse como máximo en 6 meses, salvo los procedimientos de apremio, que se pueden extender hasta el plazo de prescripción.

Si los procedimientos tributarios se inician de oficio, el plazo de resolución comienza desde que se notifica el acuerdo de inicio. Mientras que, si arrancan por petición del contribuyente, el plazo empieza cuando se registre el documento que da comienzo al procedimiento.

EJERCICIOS:

- Libro, Página 294, Test 1-2.
- Libro, Página 296, Ejercicios Finales: 1-6,8-14,18,25-27.



